Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE ENLAZA GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.S E.S.P. EN CALIDAD DEMANDATARIA DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP Y FIDUCIARIA POPULAR S.A Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Entre los suscritos a saber

De una parte, **JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.547 expedida en Medellín, actuando en calidad de apoderado de **ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P** cuya apertura fue decretada por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022, con el No. 02893406 del Libro IX, identificada con matrícula mercantil No. 03600889 y con el NIT No. 901.648.202-1, quien actúa en nombre y representación del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP**, con el NIT No 899.999.082-3, según poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública No.1829 del 2 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de julio de 2024, con el No. 00052813 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente, en calidad de Director de Planeación y Control del Negocio de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP., y quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE.**

De la otra, **EVELYN CARRASQUILLA MARÍN,** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número C.C. No. 43.877.326 expedida en Envigado, quien en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.,** identificada con NIT 800.141.235-0, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Décima Cuarta (14ª) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.B. 3329 del doce (12) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) y debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, lo cual acredita con los certificados de existencia y representación legal adjuntos, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA,**

Quienes conjuntamente se han denominado **LAS PARTES**; y quienes hemos convenido celebrar el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto en ellas por las normas legales vigentes que regulen la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ,** el Municipio de Guayabal y GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A E.S.P., suscribieron el dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el CONVENIO DE OBRA POR IMPUESTOS No 0001 DE 2024, cuyo objeto es *"CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE OBRAS POR IMPUESTOS DENOMINADO: "DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA", A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

ENERGÍA BOGOTÁ..".

SEGUNDA: Que de conformidad con lo dispuesto en el convenio No. 0001 de 2024 anteriormente referido, en su cláusula tercera relativa a los compromisos de las partes, se estableció que:

"III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRIBUYENTE:

(…)

3. Constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, ante le fiduciaria su preferencia, un patrimonio autónomo cuyo único objeto será la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la contratación de la interventoría y efectuar los pagos respectivos. En el mismo, se deberá designar como beneficiario del fideicomiso al Ministerio de Educación Nacional y otorgar facultades para ordenar los pagos a que haya lugar.

(…)"

TERCERA. El veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024) **FIDUCIARIA POPULAR S.A**, presentó una oferta de servicios**,** la cual fue aceptada por EL FIDEICOMITENTE el seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a través de correo electrónico.

CUARTA. Corolario lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** ha seleccionado a **LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.,** para la celebración del contrato constitutivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con el objeto de que **LA FIDUCIARIA** reciba y administre los recursos para asumir los costos de la contratación de la interventoría y efectuar los pagos respectivos, en virtud del cumplimiento de Convenio de Obras por Impuestos No. 0001 DE 2024.

Con fundamento en lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** en los siguientes términos:

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

0.1 ÍNDICE
0.2 DEFINICIONES
0.3 INTERPRETACIÓN

0.1. ÍNDICE

CAPITULO I
MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

CAPITULO II
NATURALEZA DEL CONTRATO

CAPITULO III
DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

CAPITULO IV
OBJETO DEL CONTRATO

CAPITULO V
DE LAS PARTES

CAPITULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO OPERATIVO

CAPITULO VIII
COSTOS Y GASTOS

CAPITULO IX
DURACIÓN Y TERMINACIÓN

CAPITULO X
LIQUIDACIÓN

CAPITULO XI
REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO XII
CESIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO XIII
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CAPITULO XIV
CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO

CAPITULO XV
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

CAPITULO XVI
LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPITULO XVII
CONFLICTO DE INTERÉS

CAPITULO XVIII
GESTIÓN DE RIESGOS

CAPITULO XIX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

CAPITULO XX)
GARANTÍAS

DEFINICIONES:

Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **CONVENIO:** Convenio de Obras por Impuestos No. 0001 DE 2024: Se trata del convenio celebrado entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, el Municipio de Guayabal de Síquima y GRUPO DE ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S. P de fecha 16 de julio de 2024, cuyo objeto contempla *"CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE OBRAS POR IMPUESTOS DENOMINADO: "DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA", A CARGO DEL CONTRIBUYENTE GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ.."*

2. **FIDUCIARIA**: Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, identificada al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

3. **FIDEICOMITENTE**: Se denominará así en el presente contrato a **ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP** actuando en nombre y representación del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S. P,** debidamente identificada al inicio del presente documento.

4. **INTERVENTOR(ES):** Será(n) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) contratada(s) por **EL MINISTERIO**, de conformidad con el artículo 1.6.6.4.3 del decreto 1147 de 2020 y con cargo a los recursos que el contribuyente disponga en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, quien(es) estará encargado de las interventorías técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica de cada uno de los proyectos establecidos en el **CONVENIO.**

5. **MINISTERIO:** Se denominará así para todos los efectos de este contrato al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, quien celebró con **EL FIDEICOMITENTE** el **CONVENIO.**

6. **MUNICIPIO:** Se denominará así para todos los efectos de este contrato a los **MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA** quien celebró con **EL FIDEICOMITENTE el CONVENIO.**

7. **PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA:** Es la figura jurídica elegida para la administración de los **RECURSOS** con los cuales se asumirá los costos de la contratación de la interventoría del proyecto acordado en el Convenio de Obras por Impuestos (OXI) No. 0001 de 2024, el cual se denominará **"PA GEB – MIN-EDUCACIÓN INTERVENTORIA."** con NIT **830.053.691-8.**

8. **PROYECTO:** Es el proyecto de inversión de obras por impuestos denominado: "Dotación tecnológica para las instituciones y sedes educativas del municipio de Guayabal de Siquima"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

9. **RECURSOS:** Se denominarán así, a la totalidad de las sumas de dinero dispuestos para cubrir el valor del (los) contrato(s) de interventoría, más el valor de los costos que se ocasionen por concepto de administración fiduciaria, respecto del **CONVENIO.**

10. **SUPERVISOR(ES):** Será(n) las persona(s) designada(s) por el **MINISTERIO,** para que realicen las instrucciones de giros**.**

0.3. INTERPRETACIÓN

Para los fines de este contrato, los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen su alcance y la intención del mismo. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

CAPITULO I
MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

PRIMERA: Las Partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

SEGUNDA: EL FIDEICOMITENTE deja constancia que ha leído el presente contrato y que se le ha explicado su naturaleza, funcionamiento, deberes, riesgos y costos.

CAPITULO II
NATURALEZA DEL CONTRATO

TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

CAPITULO III
DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE

CUARTA: DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: **EL FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento que la entrega de los bienes que realiza mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190/95 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

complementen o adicionen, ni han sido utilizados por **EL FIDEICOMITENTE**, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

4.1 **COMPROMISO ANTI- ANTICORRUPCIÓN: EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en este numeral constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

4.2 **CUMPLIMIENTO SARLAFT**: **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

4.3 **PROTECCIÓN DE DATOS: EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

Así mismo, con la celebración del presente contrato **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada uno tiene.

Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de **LA FIDUCIARIA** o de **EL FIDEICOMITENTE**, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

4.4 **CLASIFICACIÓN GRUPO CONTABLE: EL FIDEICOMITENTE** autoriza que la contabilidad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se realice bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para el grupo 3 de acuerdo a lo establecido en el capítulo XXIX de la circular básica contable y financiera de 1995, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** se obliga con **LA FIDUCIARIA** a suministrar las políticas contables respectivas para su aplicación, de lo contario **LA FIDUCIARIA** aplicará el modelo estándar de políticas definido para este tipo de negocio.

QUINTA: ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra: (i) Debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución. (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietaria de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar. (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

SEXTA: AUTORIZACIÓN: **EL FIDEICOMITENTE** lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: EL FIDEICOMITENTE es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y a la fecha **EL FIDEICOMITENTE** no tiene conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte de **EL FIDEICOMITENTE** no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

OCTAVA: ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental (i) que busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que impongan alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad de **EL FIDEICOMITENTE** de ejecutar el contrato o (iii) que pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE,** no está pendiente ni existen amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental que afecte la celebración y ejecución del presente contrato.

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: A la fecha, **EL FIDEICOMITENTE** declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obligan o que vinculan sus bienes.

DÉCIMA: IMPUESTOS: **EL FIDEICOMITENTE** ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta que según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE** se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o ha celebrado acuerdos para el pago de estos, acuerdos que no se espera razonablemente que resulten en un efecto material adverso en el desarrollo del contrato) que según la legislación aplicable han sido causados y pagaderos sobre sus ingresos. Que ha dispuesto los medios de defensa y en su caso pagado los dineros correspondientes a liquidaciones tributarias efectuadas en su contra o sobre cualquiera de sus bienes y a su leal saber y entender ha cumplido con los deberes formales y materiales relativos todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los atinentes al desarrollo de su actividad. Según el leal saber y entender de **EL FIDEICOMITENTE**, y salvo aquellos que de ordinario atañen a cualquier contribuyente, no se han presentado requerimientos respecto de impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que pueda tener un efecto material adverso en relación con el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CAMBIOS FUNDAMENTALES: **EL FIDEICOMITENTE** se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo al quedar incurso en causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a **LA FIDUCIARIA**, y al **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEGUNDA: EL FIDEICOMITENTE declara que conoce y cuenta con un mecanismo en caso de tener una queja o una inquietud respecto de los servicios o productos ofrecidos por **LA FIDUCIARIA**, de conformidad con la Ley 1328 de 2009 y la normatividad vigente al respecto, y por tanto podrá acudir ante el correspondiente Defensor del Consumidor Financiero:

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA.
Defensor Principal: DARIO LAGUADO MONSALVE
Correo Electrónico: reclamaciones@defensorialg.com.co
Dirección: Calle 70A No. 11-83
Teléfonos: 5439850 / 235 1604 / 320-3981187
Página Web: www.defensorialg.com.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL FIDEICOMITENTE se obliga a mantener indemne a **LA FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por **LA FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de **LA FIDUCIARIA** derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de **LA FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por **LA FIDUCIARIA** en tal sentido a **EL FIDEICOMITENTE**.

DÉCIMA CUARTA: IRREVOCABILIDAD: El presente contrato es irrevocable, en consecuencia, no podrá darse por terminado de manera unilateral por **EL FIDEICOMITENTE**.

CAPITULO IV
OBJETO DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA: OBJETO: El presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL** tendrá por objeto: **(i)** La recepción de los **RECURSOS** contemplados en el **CONVENIO**, con los cuales se asumirán los costos de la contratación de la interventoría del **PROYECTO** relacionado en el **CONVENIO**. **(ii)** La administración de los **RECURSOS** recibidos destinadas para el **CONVENIO. (iii)** La inversión de recursos administrados en los términos establecidos en el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL**. **(iv)** La realización de los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros que previamente instruya **EL MINISTERIO.**

PARÁGRAFO: Las Partes con la suscripción del presente documento, declaran expresamente que no celebran el presente contrato de **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con fines de garantía, ya que la finalidad que persiguen y su único interés, se encamina exclusivamente a que sean administrados los **RECURSOS** entregados por **EL FIDEICOMITENTE**, siendo **EL FIDEICOMITENTE** el responsable de garantizar la destinación de dichos **RECURSOS** en los términos del **CONVENIO.**

CAPITULO V
DE LAS PARTES

DÉCIMA SEXTA: FIDEICOMITENTE: ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA SAS ESP en calidad de mandatario del **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.**

DÉCIMA SÉPTIMA: FIDUCIARIA: **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

DÉCIMA OCTAVA: BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

CAPITULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE EL FIDEICOMITENTE: Son derechos de **EL FIDEICOMITENTE**:

1. Exigir a **LA FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

2. Exigir a **LA FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

3. Aprobar o hacer las observaciones a las rendiciones de cuenta incluyendo la final y demás informes que le presente **LA FIDUCIARIA**. Queda entendido, que una vez pasados diez (10) días de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

la presentación de los informes y/o rendiciones sin que se hubiese manifestado objeción alguna, se entenderá que se ha impartido aprobación de estos. No obstante, lo anterior, en cualquier momento **EL FIDEICOMITENTE** podrá solicitar aclaraciones o información adicional respecto de las rendiciones. Las rendiciones de cuenta y demás informes serán remitidas al correo electrónico que **EL FIDEICOMITENTE** registre para el efecto.

4. Exigir a **LA FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato.

5. Exigir a **LA FIDUCIARIA** a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y a la restitución de los **RECURSOS** o saldos que conforman el mismo, conforme a lo establecido en este contrato y en **EL CONVENIO**.

6. Exigir a **LA FIDUCIARIA** estudiar y responder las solicitudes que se le hagan, y atenderlas siempre y cuando la ley lo permita.

7. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: **EL FIDEICOMITENTE** en desarrollo del presente contrato se obliga a:

1. Realizar la transferencia de los recursos a **LA FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en la forma y oportunidad prevista en el presente contrato de fiducia mercantil. En ningún caso y en ninguna circunstancia, **LA FIDUCIARIA** será responsable por la no transferencia o transferencia parcial o insuficiente de **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y en todo caso, la responsabilidad de ésta y del **FIDEICOMISO** se limita única y exclusivamente a la concurrencia de los RECURSOS existentes en el mismo.

2. Registrar en **LA FIDUCIARIA** la(s) firma(s) autorizadas del **SUPERVISOR** por parte del **MINISTERIO** para suscribir las Órdenes de Pago, en los formatos establecidos por **LA FIDUCIARIA.**

3. Enviar a **LA FIDUCIARIA** las órdenes de desembolso y/o restituciones mediante giros a terceros respectivos, de conformidad con el procedimiento operativo estipulado en el presente contrato de acuerdo con las órdenes de pago generadas por el MINISTERIO a través de sus SUPERVISORES

4. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** las informaciones y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

5. Abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las establecidas en el presente contrato y en el **CONVENIO** sobre la destinación de los recursos objeto del mismo.

6. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne **a LA FIDUCIARIA** frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de **LA FIDUCIARIA**, derivadas de la ejecución del **CONVENIO**, o por cualquier perjuicio que directa o indirectamente sea producido por la ejecución del presente contrato. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a asumir todos los costos y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

gastos que se generen por **LA FIDUCIARIA**, para atender las reclamaciones presentadas en su contra.

7. Salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales de los **RECURSOS**.

8. Efectuar las gestiones para los desembolsos y las de cobro jurídico y prejurídico, si fuere el caso, de los **RECURSOS** que se entregan al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

9. Informar oportunamente a **LA FIDUCIARIA** de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento, que pueda afectar los derechos y activos del presente contrato.

10. Informar por escrito a **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifiquen o cambien datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.

11. Instruir a **LA FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.

12. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA**.

13. Asumir la totalidad de los gastos y costos que se generen en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

14. Entregar a **LA FIDUCIARIA** todos y cada uno de los otrosíes y demás documentos que modifiquen o adicionen el **CONVENIO.**

15. Solicitar autorización al **MINISTERIO,** para la modificación, el cierre y la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

16. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**: Son obligaciones de **LA FIDUCIARIA** las siguientes:

1. Registrar la firma autorizada de la Entidad Nacional Competente ante **LA FIDUCIARIA**, para la instrucción de los pagos para la Interventoría de los Proyectos, oportunamente y con el lleno de los requisitos, con cargo a los recursos administrados.
2. Recibir y administrar los recursos que conforman los bienes fideicomitidos.
3. Realizar los pagos con cargo a los recursos administrados en el Fideicomiso para el pago de la Interventoría, a más tardar a los (3) días hábiles siguientes de recibida la instrucción de pago por parte del **MINISTERIO**.
4. Administrar los recursos del patrimonio autónomo en el fondo de inversión colectiva Fiduliquidez y/o cuenta bancaria de su matriz.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

5. Emitir certificación que acredite la constitución y disponibilidad de los recursos para respaldar el contrato de Interventoría que deberá adelantar el **MINISTERIO**.
6. Remitir un informe mensual al fideicomitente dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes a la fecha de corte, el cuál incluya; Recursos recibidos, rendimientos generados, detalle de pagos realizados, estados financieros, extracto de las inversiones realizadas con los recursos administrados en el patrimonio autónomo.
7. Teniendo en cuenta que el Proyecto no hace parte del Patrimonio Autónomo, **LA FIDUCIARIA** no es responsable del mismo, únicamente se limita al recibo y administración de los recursos y realización de los pagos con cargo a los recursos, de conformidad con las instrucciones recibidas y lo establecido en el contrato fiduciario y la regulación vigente.
8. Realizar, diligentemente, las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** y el **MINISTERIO**.
9. Solicitar aprobación previa y escrita al **SUPERVISOR** para cualquier modificación al contrato de **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
10. Efectuar los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros ordenados por el **MINISTERIO**, teniendo como soporte la Orden de Pago debidamente diligenciada y con las firmas registradas.
11. Restituir los rendimientos que generen los recursos administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a favor del **FIDEICOMITENTE** a la liquidación del presente contrato.
12. **LA FIDUCIARIA**, realizará los desembolsos y/o restituciones de acuerdo con lo estipulado en el **CAPITULO VII PROCEDIMIENTO OPERATIVO** del presente contrato; sin embargo, no asumirá responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven de soporte para efectuar los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros.
13. Mantener los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
14. Pedir instrucciones a **EL FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del presente Contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
15. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
16. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada a **EL FIDEICOMITENTE** y al **INTERVENTOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Si **LA FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, esta se entenderá aprobada. Las rendiciones de cuenta y demás informes serán remitidas al correo electrónico que **EL FIDEICOMITENTE** registre para el efecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

17. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de **FIDUCIA MERCANTIL**.
18. Restituir al **FIDEICOMITENTE** los saldos de los recursos recibidos en administración que no se hayan utilizado para efectuar los pagos que se deban realizar en caso de que el **MINISTERIO** informe a **LA FIDUCIARIA** que: (i) sobrevino una terminación anticipada, (ii) el incumplimiento d**el FIDEICOMITENTE**, (iii) por cualquier otra razón que diera lugar a su finalización en los términos previstos en el **CONVENIO**, o (iv) cuando así lo solicite el **MINISTERIO**. Esta restitución se realizará en la cuenta que para el efecto acredite **EL FIDEICOMITENTE**.
19. Las demás que se establezcan en el contrato fiduciario y las de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere **LA FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, **LA FIDUCIARIA** solo será responsable por la recepción y los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros con los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por lo tanto no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para efectuar los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte de **EL FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA por el hecho de recibir y administrar los **RECURSOS** del **CONTRATO**, no asume obligación, ni responsabilidad alguna por la celebración, ejecución, terminación y liquidación del **CONVENIO.**

PARÁGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna por la insuficiencia de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que impida efectuar los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros objetos del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: LA FIDUCIARIA no es responsable por obligaciones de carácter tributario en virtud de este contrato, toda vez que **EL FIDEICOMITENTE** no autoriza a **LA FIDUCIARIA** para contraer obligaciones o efectuar gastos de **EL FIDEICOMITENTE,** sino que el presente contrato se constituye única y exclusivamente para realizar los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros, entendiendo por éstos los desembolsos que **EL MINISTERIO** instruya, por lo que la liquidación, retención, causación, declaración y pago, de los impuestos que se generen por los desembolsos ordenados corresponde exclusivamente a **EL FIDEICOMITENTE.**

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTO OPERATIVO

VIGÉSIMA TERCERA: INSTRUCCIONES: Para el desarrollo de la etapa de ejecución objeto del presente contrato, **LA FIDUCIARIA** observará el siguiente procedimiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS Y/O RESTITUCIONES MEDIANTE GIROS A TERCEROS: LA FIDUCIARIA recibirá del **MINISTERIO**, las respectivas órdenes de desembolso y/o restituciones en el formato suministrado por **LA FIDUCIARIA** con sus respectivos soportes al cual corresponde el pago, según las condiciones de manejo definidas en las tarjetas de firmas entregadas por **EL FIDEICOMITENTE** a **LA FIDUCIARIA**.

Una vez recibida la autorización de desembolso y/o restitución, **LA FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación:

(i) Autorizaciones y soportes: El cumplimiento de estos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada de **EL MINISTERIO**. Los requisitos consistirán en elementos como verificar las firmas registradas del **SUPERVISOR.**

Los soportes consisten en elementos como la Verificación de los datos de la orden de pago y/o restitución: Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de desembolso y/o restitución tales como los siguientes: a) Nombre del Beneficiario del pago. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del desembolso y/o restitución. e) Forma del desembolso y/o restitución. Esto con el fin de determinar si coinciden con los soportes adjuntos. Las solicitudes de giro deben estar debidamente soportadas.

(ii) Verificación de la existencia de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. **LA FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para efectuar los desembolsos y/o restituciones ordenadas. Si no hay recursos para realizar los desembolsos y/o restituciones ordenadas, estos no serán efectuados y **LA FIDUCIARIA** informará a **EL FIDEICOMITENTE.** Si existen los recursos para atender los desembolsos y/o restituciones solicitadas y las ordenes de desembolso y/o restituciones están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas a **EL FIDEICOMITENTE** para su respectiva corrección.

Los desembolsos y/o restituciones instruidas por **EL MINISTERIO** únicamente se realizarán mediante transferencia electrónica de recursos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción, en los términos indicados con anterioridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA no realizará desembolsos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un desembolso y/o restitución, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que **LA FIDUCIARIA** deba realizar el giro respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA no recibirá solicitudes de desembolso, restitución, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

PARÁGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna, por perjuicios derivados de órdenes de desembolsos y/o restituciones erróneas impartidas por **EL FIDEICOMITENTE.**

PARÁGRAFO CUARTO: LA FIDUCIARIA se abstendrá de realizar los pagos de los recursos que estando en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, no cuenten con los soportes de los que trata el presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

CAPITULO VIII
COSTOS Y GASTOS

VIGÉSIMA CUARTA: COSTOS Y GASTOS: Todos los costos, gastos y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, serán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE.**

Lo siguientes serán consideraros como gastos, por hechos sobrevinientes a la firma del contrato durante la ejecución desarrollo y disolución o liquidación del mismo, los cuales serán pagados directamente por **EL FIDEICOMITENTE:**

1. Los gastos de dictamen de Revisoría Fiscal. Dicho informe se elabora con corte a 31 de diciembre de cada año y se factura en el primer semestre del año siguiente al corte. (Si llega a aplicar).

2. Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos de los Fideicomitentes, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya que intervenir, estarán a cargo de los fideicomitentes.

3. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.

4. Los impuestos o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como, Gravamen a los Movimientos Financieros.

5. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, o de los actos del **CONTRATO** en los cuales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.

6. El pago de honorarios para la protección de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir **LA FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

7. El pago de los honorarios y gastos generados por los procesos judiciales que inicie **LA FIDUCIARIA,** tendientes a lograr la restitución de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

8. Los gastos de viajes, transporte, hospedaje y alimentación que deba incurrir la Fiduciaria para la ejecución y liquidación del fideicomiso, previamente aprobado por el Fideicomitente, según sea el caso.

9. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir **LA FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

10. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse con cargo de los recursos administrados con ocasión del desarrollo del contrato de **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

11. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.

12. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

13. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

14. Los gastos de viajes, transporte, hospedaje y alimentación que deba incurrir **LA FIDUCIARIA** para la ejecución y liquidación del fideicomiso, previamente aprobado por **EL FIDEICOMITENTE**, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA FIDUCIARIA** no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos serán asumidos directamente por **EL FIDEICOMITENTE**, quien los pagará a **LA FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de esta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de **LA FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley.

Cuando los gastos sean previsibles **LA FIDUCIARIA** solicitará los recursos a **EL FIDEICOMITENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en la que deba realizarse el respectivo pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La certificación suscrita por el Representante Legal de **LA FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por **EL FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de estas.

VIGÉSIMA QUINTA: COMISIÓN FIDUCIARIA:

LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir a título de remuneración, las siguientes sumas:

25.1. Una comisión fija mensual por la administración (por cada mes o fracción), de acuerdo con la disposición de los recursos administrados así:

25.1.1. Si los recursos objeto de administración son administrados en el FIC Fiduliquidez administrado por Fiduciaria Popular S.A, se generará una comisión de Cero Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (0 SMLMV).

25.1.2. Si los recursos objeto de administración son administrados en cuentas bancarias de Fiduciaria Popular S.A, se generará una comisión de Dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLMV) más IVA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

Esta comisión se generará y causará a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y hasta la terminación y liquidación del contrato fiduciario

Esta comisión se descontará automáticamente de los recursos administrados en el fideicomiso si dicho rubro se encuentra establecido en el presupuesto aprobado de los proyectos, e incluye lo siguiente:

Del mismo modo,

- La realización de hasta 5 pagos mensuales (transferencias electrónicas). El pago adicional tendrá un costo de $15.000 más IVA.
- Una (1) cuenta de ahorros en el Banco Popular S.A a nombre del negocio fiduciario. Cada cuenta bancaria adicional tendrá un costo de $250.000 más IVA, por una única vez.

25.3. Una suma equivalente a **CERO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0.5 SMLMV)** más **IVA,** por cada tramite de modificación cesión, o aclaración al presente contrato solicitado por **EL FIDEICOMITENTE,** la cual se deberá cancelar previo a la firma del correspondiente documento de modificación, cesión, o aclaración.

25.4. Una suma equivalente a **OCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (8 SMMLV)** más **IVA** si **EL FIDEICOMITENTE** decide ceder la posición contractual del fiduciario.

25.5. Por la inversión de recursos administrados en los Fondos de Inversión administrados por **LA FIDUCIARIA,** se cobrará la comisión estipulada en el reglamento del mismo, y en las políticas fijadas por **LA FIDUCIARIA** dentro del marco legal y contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente a las comisiones fiduciarias y por estructuración serán consignadas por **EL FIDEICOMITENTE** al inicio de la ejecución del patrimonio autónomo y podrán ser descontadas directamente por **LA FIDUCIARIA**, en los términos plasmado en el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: para todos los efectos de expedición de garantías, se tendrá como valor del contrato por concepto de comisión la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS 17.790.500 incluido IVA

CAPITULO IX
DURACIÓN Y TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA: DURACIÓN: El plazo del presente contrato será de veinticuatro (24) meses y dos (2) semanas contados a partir de la suscripción del presente contrato o hasta el cumplimiento de su objeto contractual en caso de que existan recursos o bienes objeto de administración, siempre y cuando no exista manifestación en contrario de alguna de las partes y cuatro (4) meses para tramites de liquidación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: En adición a las previstas en la ley, son causales de terminación del presente Contrato por parte de **LA FIDUCIARIA**, sin lugar a indemnización, las que se enumeran a continuación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

27.1 Por mutuo acuerdo de todas las partes una vez canceladas todas las obligaciones legales y contractuales.
27.2 Unilateralmente por **LA FIDUCIARIA** cuando sea imposible el cumplimiento del objeto del contrato por causas que no sean imputables a **LA FIDUCIARIA**.
27.3 Por cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido.
27.4 Por el no ingreso de recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente Contrato.
27.5 Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
27.6 Por la renuncia de **LA FIDUCIARIA** debido a cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio o en este contrato.
27.7 Por el no pago en la remuneración fiduciaria establecida en este contrato o en caso de que no se aporten los recursos necesarios para cubrir costos y gastos derivados de este contrato.
27.8 Por la imposibilidad de cumplir el objeto contractual.
27.9 Por la no actualización de la información de EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el Sistema de riesgo de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo - SARLAFT-.
27.10 Por inclusión **del FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.
27.11 Por las demás emanadas de la ley y del presente contrato.

Adicionalmente **LA FIDUCIARIA** está facultada, previa observancia de los procedimientos internos, para dar por terminado el presente Contrato en caso de incumplimiento por parte D**EL FIDEICOMITENTE** del pago de las Comisiones Fiduciarias pactadas en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de las referidas Comisiones.

Para efectos de lo anterior **LA FIDUCIARIA** dará cumplimiento a las políticas y procedimientos de cobro y liquidación de negocios fiduciarios establecidos para este caso en particular.

CAPITULO X
LIQUIDACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Ocurrida la terminación del presente Contrato, la gestión de **LA FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, proceso que tendrá una duración necesaria para ese fin. Por lo anterior, terminado el presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima, se procederá a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de conformidad con los siguientes puntos:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a **LA FIDUCIARIA** por concepto de comisión fiduciaria. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden) (iv) Los rendimientos que se generen a favor d**el FIDEICOMITENTE**, y (v) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

2. Se devolverán los recursos existentes en las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a la cuenta que para el efecto designen **EL FIDEICOMITENTE** siempre y cuando dichos recursos no se encuentren comprometidos. En caso de haberse girado la totalidad de los recursos, se procederá a girar los recursos remanentes de los recursos aportados por **EL FIDEICOMITENTE**, en caso de haberlos, directamente **EL FIDEICOMITENTE** conforme la instrucción que para el efecto imparta a **LA FIDUCIARIA.**

3. Todos los gastos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** pendientes de pago a la liquidación del presente Contrato serán asumidos automáticamente por **EL FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato.

4. Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedará a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de **LA FIDUCIARIA**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta respectiva.

5. **LA FIDUCIARIA** remitirá un comunicado a **EL FIDEICOMITENTE y LA ENTIDAD CONTRATANTE** a las direcciones de correo electrónico registradas en **LA FIDUCIARIA** o en su defecto de manera física a la dirección de domicilio, en dicha comunicación: i. Informará la situación del negocio fiduciario y el acaecimiento de la causal de terminación del contrato, ii. Remitirá la rendición final de cuentas iii. Indicará que contará con un término de quince (15) días hábiles para presentar observaciones o manifestar sus inconformidades frente a la documentación remitida, so pena que, de no obtenerse pronunciamiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, el contrato se entenderá terminado y liquidado, esto sin perjuicio del derecho que le asiste a al **EL FIDEICOMITENTE** de solicitar en cualquier tiempo aclaraciones o información adicional respecto de la información que le fue presentada. De presentarse observaciones e inconformidades, **LA FIDUCIARIA** contará con un término máximo de quince (15) días hábiles para proporcionar respuesta.

6. Una vez se den dichas condiciones **LA FIDUCIARIA** remitirá para firma D**EL FIDEICOMITENTE**, el Acta de Liquidación del presente Contrato a la última dirección registrada, quien a su vez tendrá quince (15) días para objetar su contenido y dentro de los cuales podrá consultar los soportes correspondientes. Transcurrido este término sin que **LA FIDUCIARIA** reciba observación alguna, ésta quedará facultada para suscribir el Acta Unilateral de Terminación correspondiente según el procedimiento descrito a continuación.

PARÁGRAFO PRIMERO – TERMINACIÓN UNILATERAL: Habrá lugar a la terminación unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA** del presente Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando se presente mora en el pago de la Comisión Fiduciaria y **LA FIDUCIARIA** haya adelantado gestiones de cobro prejurídico de dichas obligaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de **LA FIDUCIARIA** establecidos para el efecto. En el evento en que se suscriba el documento de terminación unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA**, esta remitirá al **FIDEICOMITENTE** copia de dicho documento a la última dirección registrada por aquél.

2. Cuando no sea posible ubicar al **FIDEICOMITENTE** tanto para la aprobación de la Rendición

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

Final de Cuentas, siempre y cuando el balance financiero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se encuentre en ceros (0) y no existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las Partes intervinientes en el presente Contrato.

3. En el caso que se dé el supuesto del numeral segundo del presente parágrafo y el balance del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no se encuentre en ceros (0) y/o existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las **PARTES** intervinientes en el presente Contrato, **LA FIDUCIARIA** dará inicio al Proceso de Rendición Espontanea de Cuentas conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso) y demás normas que le sean aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** aportados por **EL FIDEICOMITENTE**, en caso de que hubiere, se pagará luego de descontadas las comisiones fiduciarias adeudadas a **LA FIDUCIARIA** y en segundo orden a los demás acreedores si los hubiere al tiempo de la terminación del presente Contrato.

CAPITULO XI
REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA NOVENA: REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA**, previa autorización escrita del **MINISTERIO.**

CAPITULO XII
CESIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA: CESIÓN: **EL FIDEICOMITENTE** no podrán ceder su posición contractual en el presente Contrato, sin que medie previa autorización expresa y escrita del **MINISTERIO** y de **LA FIDUCIARIA. LA FIDUCIARIA** se reserva el derecho de aceptar como **FIDEICOMITENTE** del presente contrato al **FIDEICOMITENTE** Cesionario, previa verificación de la información sobre conocimiento del cliente.

CAPITULO XIII
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

TRIGÉSIMA PRIMERA: **NOTIFICACIONES**: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A E.S.P.
Dirección: Carrera 9 No. 73-44, Bogotá, Colombia
Teléfono: PBX: (571)3268000
Ciudad: Bogotá
Correo electrónico: amsierra@enlaza.red

LA FIDUCIARIA: **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**
Dirección: Carrera 13A No. 29-24, Piso 20

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

Teléfono: (571) 6079977
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: wilson.buitrago@fidupopular.com.co, leidy.rojas@fidupopular.com.co

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGESIMA TERCERA. – **NO LOCALIZACIÓN DEL FIDIECOMITENTE.** En el evento en que por cualquier circunstancia no sea posible localizar al **FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO** y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del Contrato, según lo establecido en el mismo, luego del envío de dos (2) comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en **LA FIDUCIARIA**, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del Contrato no se ha agotado, se entenderá que la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada expresa y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del **PATRIMONIO AUTONOMO** de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente Contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. La **FIDUCIARIA** realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del **PATRIMONIO AUTONOMO** y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución.

 En caso de que los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no sean suficientes, la **FIDUCIARIA** los solicitará **al FIDEICOMITENTE**, y si tampoco aportan los recursos, **LA FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el Contrato por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del **PATRIMONIO AUTONOMO**, de la forma que se establece en el numeral segundo siguiente.

2. Si el objeto del Contrato se agotó, o de conformidad con el presente Contrato se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

 Si existieren recursos líquidos en el **PATRIMONIO AUTONOMO**, que de conformidad con el presente Contrato deban ser entregados al **FIDEICOMITENTE**, estos desde ya, mediante el presente documento, facultan a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del **FIDEICOMITENTE**, según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo fiduciario o plan en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva que administra la **FIDUCIARIA**, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del **PATRIMONIO AUTONOMO**.

CAPITULO XIV
CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO

TRIGÉSIMA CUARTA: Que autorizan a **LA FIDUCIARIA**, a su matriz y a las filiales y subsidiarias de ésta o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

información, todos mis(nuestros) datos personales económicos, incluyendo la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste. Como consecuencia de esta autorización **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste podrán consultar e incluir mis(nuestros) datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado mi(nuestro) actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que la sociedad fiduciaria, su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mí(nosotros) a la sociedad fiduciaria su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del suscriptor(es) que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el(los) suscriptor(es) y la sociedad fiduciaria y/o su matriz y/o las filiales o subsidiarias de ésta.

CAPITULO XV
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA: EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **LA FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren por el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo – SARLAFT -, exigidas por la Superintendencia Financiera.

CAPITULO XVI
LEGISLACIÓN APLICABLE

TRIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

CAPITULO XVII
CONFLICTO DE INTERÉS

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFLICTO DE INTERÉS: La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado **LA FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, **LA FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.

CAPITULO XVIII
GESTIÓN DE RIESGOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

TRIGÉSIMA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS: LA FIDUCIARIA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) y/o a sus cesionarios y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, desde su vinculación y hasta que cese todo vínculo contractual e incluso hasta su liquidación, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

Con relación al **RIESGO LEGAL: LA FIDUCIARIA** cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones de EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) y de LA FIDUCIARIA.

Con relación al **RIESGO OPERACIONAL:** Para mitigar la exposición a este tipo de riesgo que se puede generar por deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento interno de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con relación al **RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD:** Para mitigar la exposición a este riesgo ante posibles amenazas potenciales que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros

Con relación al **RIESGO DE MERCADO: LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas que se encuentra consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería tales como: políticas, límites, procedimientos, metodologías para la medición del riesgos como son: el modelo del VaR y modelo de asignación de cupos de emisor y contraparte , y controles para el seguimiento de las operaciones, adicionalmente la fiduciaria cuenta con el comité de riesgo de mercado y un, comité de inversiones que realizan seguimiento al cumplimiento de las políticas y los límites.

Con relación al **RIESGO DE LIQUIDEZ: LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas para la medición conforme a la metodología aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUMPLIMIENTO SARLAFT: EL FIDEICOMITENTE y **LA FIDUCIARIA** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y declaran que la misma es veraz y verificable. EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia como las de la ONU, OFAC, Listas de Terroristas etc., cualquiera de EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

Con relación al **RIESGO REPUTACIONAL:** Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, durante cualquier etapa de mismo (precontractual, durante la ejecución del negocio e incluso hasta su liquidación) y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

CAPITULO XIX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

TRIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para solucionar cualquier diferencia que surja derivada de la interpretación, celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa y la conciliación. En tal evento dispondrán de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por ellas mismas de común acuerdo por una sola vez, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

CUADRAGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia, y en especial por lo que dispone el Código de Comercio, la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), y demás normas que regulen el contrato aquí celebrado.

CAPITULO XX
GARANTÍAS

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: La **FIDUCIA** deberá constituir a su costa y a favor del **FIDEICOMITENTE** dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente documento, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato:

a) Cumplimiento: Por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato celebrado con la Fiduciaria, con una vigencia equivalente a la vigencia del contrato.
b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato celebrado con la Fiduciaria, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

c) Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato celebrado con la Fiduciaria, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

OTROS SEGUROS:

PÓLIZA GLOBAL BANCARÍA: La cual cubre pérdidas del asegurado en actos de infidelidad (deshonestos o fraudulentos) que afectan a las entidades financieras. Por un límite asegurado mínimo igual al total de los aportes entregados a la Fiduciaria, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1. En los amparos de la póliza Global Bancaria deberá incluir cobertura de Responsabilidad Civil Profesional para amparar los riesgos fiduciarios y servicios que se prestan en el objeto del contrato.

Nota 2. En caso de que el contratista tenga su propia póliza corporativa Global Bancaria propia de su operación, la misma podrá ser endosada entregando una certificación donde haga extensiva la cobertura al contrato indicando limites asegurados y coberturas amparadas, y será aceptable siempre y cuando cumpla con requerimientos exigidos en el contrato.

La FIDUCIARIA deberá mantener vigente su póliza corporativa mientras dure el contrato y deberá anexar copia de la renovación de la póliza un (1) mes antes del vencimiento y deberá adjuntar el recibo de pago correspondiente.

PERFECCIONAMIENTO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que la (s) firma (s) plasmada (s) en el presente contrato, es (son) confiable(s) y vinculante (s) para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente Contrato y tiene (n) la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran**:**

Por parte de LA FIDUCIARIA

- Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante, quien actúa única y exclusivamente en nombre y representación legal de Fiduciaria, y en consecuencia tiene la capacidad jurídica para comprometer a Fiduciaria Popular S.A.
- Que el firmante tiene plenas facultades legales y estatuarias para obligar a **LA FIDUCIARIA** mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

Por parte del FIDEICOMITENTE:

- Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene la capacidad jurídica para comprometer a la sociedad que representa (cuando la partes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

fideicomitente sea una persona jurídica); o comprometerse en nombre propio (cuando la parte fideicomitente sea una persona natural)

- Que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes (cuando la partes fideicomitente sea una persona jurídica) o en nombre propio (cuando la parte fideicomitente sea una persona natural); tienen plenas facultades legales y estatuarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello. El texto en rojo redactar según corresponda.
- Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma

CUADRAGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, la firma del contrato por las partes contratantes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe a los 6/8/2024

LA FIDUCIARIA,

Firmado por:
CCD3090A995741A...

EVELYN CARRASQUILLA MARÍN
C.C. No. 43.877.326 expedida en Envigado
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

EL FIDEICOMITENTE,

Firmado por:
EBB698AD2DA74FC...

JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA
C.C. 71.782.547 expedida en Medellín
Apoderado General **ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP** en calidad de mandatario del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.**

PAGF 2024-OJ-10368

Contrato GEB Nro. 551005231

Revisó: Yesid Antonio Sanchez Tapasco – gestor legal Gerencia sinergias de abastecimiento CSC
Revisó: Claudia E. Mora Barrios – gestora compras Gerencia sinergias de abastecimiento CSC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

1. OBJETO

Constitución de un Patrimonio Autónomo P.A., cuyo objeto será la administración de los recursos establecidos para asumir los costos de la interventoría del proyecto y efectuar los respectivos pagos, en el cual se designe como beneficiario del respectivo fideicomiso al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y se le otorguen facultades para ordenar los pagos a que haya lugar a través del SUPERVISOR designado por este. Lo anterior, conforme con lo previsto en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016.

2. LOCALIZACIÓN

Las actividades propias de la fiducia serán en Bogotá y todas las transacciones se realizarán desde esta ciudad.

3. PLAZO

El plazo del presente contrato será de veinticuatro (24) meses y dos (2) semanas contados a partir de la suscripción del presente contrato o hasta el cumplimiento de su objeto contractual en caso de que existan recursos o bienes objeto de administración, siempre y cuando no exista manifestación en contrario de alguna de las partes y cuatro (4) meses para tramites de liquidación.

4. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica

5. GASTOS REMBOLSABLES

No aplica

6. ALCANCE

Realizar el pago de la interventoría que se contrate para el proyecto:

“DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA” identificado con código BPIN No. 20220214000045

En cumplimiento a las disposiciones del convenio derivado de Obras por Impuestos, donde indica que el contribuyente suscribirá un contrato de fiducia para que en cumplimiento del artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1147 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1458 de 2023, la Entidad Nacional Competente tiene la potestad de establecer la necesidad de contratar una interventoría, que vele por la correcta ejecución de los contratos que celebre el Contribuyente para dar cumplimiento al proyecto viabilizado.

Se requiere que la fiducia, reciba los recursos asociados a costos de interventoría y administre y realice los pagos de acuerdo a las necesidades de la Entidad Competente.

6.1. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIA RIASon obligaciones de **LA FIDUCIARIA** las siguientes:

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

1. Registrar la firma autorizada de la Entidad Nacional Competente ante **LA FIDUCIARIA**, para la instrucción de los pagos para la Interventoría de los Proyectos, oportunamente y con el lleno de los requisitos, con cargo a los recursos administrados.
2. Recibir y administrar los recursos que conforman los bienes fideicomitidos.
3. Realizar los pagos con cargo a los recursos administrados en el Fideicomiso para el pago de la Interventoría, a más tardar a los (3) días hábiles siguientes de recibida la instrucción de pago por parte del **MINISTERIO**.
4. Administrar los recursos del patrimonio autónomo en el fondo de inversión colectiva Fiduliquidez y/o cuenta bancaria de su matriz.
5. Emitir certificación que acredite la constitución y disponibilidad de los recursos para respaldar el contrato de Interventoría que deberá adelantar el **MINISTERIO**.
6. Remitir un informe mensual al fideicomitente dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes a la fecha de corte, el cuál incluya; Recursos recibidos, rendimientos generados, detalle de pagos realizados, estados financieros, extracto de las inversiones realizadas con los recursos administrados en el patrimonio autónomo.
7. Teniendo en cuenta que el Proyecto no hace parte del Patrimonio Autónomo, **LA FIDUCIARIA** no es responsable del mismo, únicamente se limita al recibo y administración de los recursos y realización de los pagos con cargo a los recursos, de conformidad con las instrucciones recibidas y lo establecido en el contrato fiduciario y la regulación vigente.
8. Realizar, diligentemente, las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** y el **MINISTERIO**.
9. Solicitar aprobación previa y escrita al **SUPERVISOR** para cualquier modificación al contrato de **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
10. Efectuar los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros ordenados por el **MINISTERIO**, teniendo como soporte la Orden de Pago debidamente diligenciada y con las firmas registradas.
11. Restituir los rendimientos que generen los recursos administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a favor del **FIDEICOMITENTE** a la liquidación del presente contrato.
12. **LA FIDUCIARIA**, realizará los desembolsos y/o restituciones de acuerdo con lo estipulado en el **CAPITULO VII PROCEDIMIENTO OPERATIVO** del presente contrato; sin embargo, no asumirá responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven de soporte para efectuar los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros.
13. Mantener los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
14. Pedir instrucciones a **EL FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del presente Contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
15. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
16. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada a **EL FIDEICOMITENTE** y al **INTERVENTOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Si **LA FIDUCIARIA**

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, esta se entenderá aprobada. Las rendiciones de cuenta y demás informes serán remitidas al correo electrónico que **EL FIDEICOMITENTE** registre para el efecto.

17. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de **FIDUCIA MERCANTIL**.
18. Restituir al **FIDEICOMITENTE** los saldos de los recursos recibidos en administración que no se hayan utilizado para efectuar los pagos que se deban realizar en caso de que el **MINISTERIO** informe a **LA FIDUCIARIA** que: (i) sobrevino una terminación anticipada, (ii) el incumplimiento d**el FIDEICOMITENTE**, (iii) por cualquier otra razón que diera lugar a su finalización en los términos previstos en el **CONVENIO**, o (iv) cuando así lo solicite el **MINISTERIO**. Esta restitución se realizará en la cuenta que para el efecto acredite **EL FIDEICOMITENTE**.
19. Las demás que se establezcan en el contrato fiduciario y las de Ley.

7. ENTREGABLES:

- Presentar informes mensuales de ejecución financiera a los FIDEICOMITENTES y/o al COMITÉ FIDUCIARIO, dentro de los diez (10) días siguientes al último día de cada mes, que deberá contener por lo menos la siguiente información: (i) Recursos administrados. (ii) Detalle de ejecución financiera. (iii) Valor de recursos entregados por cada aportante. (iv) Valor de los rendimientos generados. (v) Extractos de FIC. (vi) Estados financieros. (vii) Estado y ejecución de los pagos realizados.

- Documento de rendición de cuentas comprobadas de la gestión de la Fiduciaria semestralmente dirigido a LOS FIDEICOMITENTES y Beneficiarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

- Documento de rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el Contrato de Fiducia Mercantil de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

- Informes que le solicite cualquiera de los órganos del Fideicomiso y que se relacionen con las obligaciones a su cargo de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

8. PERSONAL DEL CONTRATISTA

No aplica

9. PERFILES

No aplica

10. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

11. DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DEL CONTRATO

Las garantías serán entregadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato para su aprobación por parte del área de seguros.

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

- **PÓLIZAS DEL CONTRATO**
 Aplica SI (X) NO ()

- **PLAN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO**
 APLICA SI () NO (X)

12. DOCUMENTOS EN LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS

- **PLAN DE TRABAJO**
 APLICA SI () NO (X)

- **PLAN DE CALIDAD**
 APLICA SI () NO (X)

- **HOJAS DE VIDA Y SOPORTES DEL PERSONAL MÍNIMO**
 APLICA SI () NO (X)

- **DOCUMENTOS DE SUBCONTRATISTAS**
 APLICA SI () NO (X)

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

DESIGNACIÓN SUPERVISOR/INTERVENTOR

Bogotá D.C., 6/8/2024

PARA: **ANA MARIA SIERRA SANTOS**
Asesor II• Gestora de Proyectos

DE: **JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA**
Autorizado para contratar

ASUNTO: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No.** 551005231

de 6/8/2024

No. Ariba CW2264913

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación y control de ejecución, y teniendo a **ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP o** ENLAZA S.A.S ESP en calidad de **mandataria del Grupo Energía Bogota SA ESP** - GEB (en adelante LA EMPRESA), me permito informarle que ha sido designada como supervisora del Contrato del asunto, suscrito entre y FIDUCIARIA POPULAR SA cuyo objeto es "*Constitución de un Patrimonio Autónomo P.A., cuyo objeto será la administración de los recursos establecidos para asumir los costos de la interventoría del proyecto y efectuar los respectivos pagos, en el cual se designe como beneficiario del respectivo fideicomiso al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y se le otorguen facultades para ordenar los pagos a que haya lugar a través del SUPERVISOR designado por este. Lo anterior, conforme con lo previsto en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016.*". Para el desarrollo de la actividad encomendada, deberá sujetarse a lo establecido en el Contrato y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, ejerciendo funciones de gerencia e interventoría integral que comprenda el desarrollo de actividades de carácter técnico, administrativo, legal, financiero y de desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de **LA EMPRESA**.

La labor de supervisión deberá estar orientada por los principios señalados en el Manual de Contratación, entre otros, por el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, planeación y gestión fiscal.

Corresponde al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la calidad de los bienes o servicios objeto del contrato, suscribiendo para tal efecto el certificado de cumplimiento en el que conste la entrega parcial y/o total por parte del contratista, de los bienes, obras o servicios contratados y el recibo a satisfacción de la Empresa.

Igualmente, el supervisor deberá informar oportunamente al Autorizado para Contratar, sobre los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de cláusulas de apremio o penales pecuniarias, según lo establecido en el contrato, y sobre las situaciones

Docusign Envelope ID: 12B2BE65-F604-40BE-AE90-99B7CE800F6A

que puedan dar origen a la modificación y/o suspensión del contrato, para lo cual deberá emitir justificación respecto de la viabilidad de las mismas.

A partir de la fecha de recibo del presente documento, asume todas las funciones, obligaciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones contenidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, y en consecuencia, deberá informar de inmediato si se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos de la Ley y el Manual de Contratación y control de ejecución de **LA EMPRESA**, o en conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de **LA EMPRESA** que puedan afectar el ejercicio objetivo e imparcial de la labor de interventoría.

Para la autorización de los pagos, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contractualmente pactados, entre otros, la entrega de los entregables y la calidad de los mismos, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social o pago de parafiscales del Contratista y la expedición del certificado de cumplimiento, entre otros.

Una vez finalizado el contrato, deberá proyectar el acta de liquidación y remitir con cargo al expediente contractual la totalidad de los documentos originados en la etapa de ejecución del contrato.

Para el desarrollo de la labor encomendada, será remitido por correo electrónico el contrato y en caso de requerir información adicional podrá consultar los documentos que reposan en la carpeta en físico y/o digital en la Dirección de Abastecimiento y Servicios.

Cordialmente,

Firmado por:
Juan Jacobo Rodriguez Gaviria
EBB698AD2DA74FC...

JUAN JACOBO RODRIGUEZ GAVIRIA
Autorizado para contratar

DocuSign

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 12B2BE65F60440BEAE9099B7CE800F6A
Asunto: CW2264913 - CONTRATO Y ANEXOS.pdf
Empresa: GEB
Sobre de origen:
Páginas del documento: 32
Páginas del certificado: 5
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Firmas: 3
Iniciales: 0

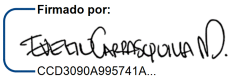
Autor del sobre:
Claudia Esperanza Mora Barrios
Cra. 9 # 73-44 Piso 5 6, 8, 9 Y 10
Bogotá, Bogotá 000000
cmorab@geb.com.co
Dirección IP: 35.223.106.21

Seguimiento de registro

Estado: Original
06 de agosto de 2024 | 19:09

Titular: Claudia Esperanza Mora Barrios
cmorab@geb.com.co

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
EVELYN CARRASQUILLA evelyn.carrasquilla@fidupopular.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Firmado por:  CCD3090A995741A... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 190.144.253.210	Enviado: 06 de agosto de 2024 \| 19:12 Visto: 06 de agosto de 2024 \| 20:26 Firmado: 06 de agosto de 2024 \| 20:27
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 06 de agosto de 2024 \| 20:26 ID: 12fa95e2-4dc5-4489-b093-40cd12659c73		
Juan Jacobo Rodriguez Gaviria JRODRIGUEZG@ENLAZA.RED Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Firmado por:  EBB698AD2DA74FC... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 190.250.160.186 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 06 de agosto de 2024 \| 19:12 Visto: 06 de agosto de 2024 \| 20:09 Firmado: 06 de agosto de 2024 \| 20:10
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 06 de agosto de 2024 \| 20:09 ID: 93ec0a54-f685-4a4a-a31b-5d300526d323		
Claudia Esperanza Mora Barrios cmorab@geb.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	**Completado** Utilizando dirección IP: 190.61.57.19	Enviado: 06 de agosto de 2024 \| 20:27 Visto: 06 de agosto de 2024 \| 21:00 Firmado: 06 de agosto de 2024 \| 21:02
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega al agente	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega al intermediario	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de entrega certificada	**Estado**	**Fecha y hora**
Eventos de copia de carbón	**Estado**	**Fecha y hora**

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	06 de agosto de 2024 \| 19:12
Certificado entregado	Seguridad comprobada	06 de agosto de 2024 \| 21:00
Firma completada	Seguridad comprobada	06 de agosto de 2024 \| 21:02
Completado	Seguridad comprobada	06 de agosto de 2024 \| 21:02

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Grupo Energia Bogota S.A. ESP GEB S.A. ESP (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Grupo Energia Bogota S.A. ESP GEB S.A. ESP:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: jgalvis@geb.com.co

To advise Grupo Energia Bogota S.A. ESP GEB S.A. ESP of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jgalvis@geb.com.co and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Grupo Energia Bogota S.A. ESP GEB S.A. ESP

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to jgalvis@geb.com.co and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Grupo Energia Bogota S.A. ESP GEB S.A. ESP

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to jgalvis@geb.com.co and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Grupo Energia Bogota S.A. ESP GEB S.A. ESP as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Grupo Energia Bogota S.A. ESP GEB S.A. ESP during the course of your relationship with Grupo Energia Bogota S.A. ESP GEB S.A. ESP.